

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 9** *ORDEN 1044/2010, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el año 2010, ayudas destinadas a municipios de ámbito rural, para el fomento del acceso a Internet y uso de tecnologías de la información y la comunicación.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En este marco, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, la de fomentar la creación de instrumentos para el desarrollo de la Sociedad de la Información entre los ciudadanos con el fin de aumentar la calidad de vida, ampliar la participación ciudadana en la vida pública y favorecer el crecimiento económico.

En los últimos años el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC) ha entrado a formar parte de la vida diaria de las personas. Tanto en el ámbito personal como en el profesional son numerosas las posibilidades que se abren ante su aplicación y difusión.

Las TIC suponen la aparición de grandes oportunidades y la posibilidad real de mejora de la productividad y la competitividad de las empresas. Su aprovechamiento, no obstante, requiere de inversión y, para su uso adecuado, es necesaria la formación personal.

Desde hace ya tiempo han venido surgiendo iniciativas, tanto a nivel internacional como nacional, para impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, siendo este uno de los medios fundamentales en la mejora y dinamización de la economía.

Recientes estudios en esta materia acreditan que la región de Madrid lidera a nivel nacional el acceso y uso de las TIC por parte de hogares y empresas. No obstante, se destaca que existen todavía ciertas desigualdades y desequilibrios en cuanto al nivel de intensidad de su uso, si comparamos interregionalmente diferentes zonas de la Comunidad de Madrid. En concreto, se constata que las poblaciones con menos de 10.000 habitantes no cuentan todavía con suficientes recursos para avanzar al mismo ritmo que otras zonas más industrializadas en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, considerándose, por tanto, todavía necesario el apoyo a las acciones de fomento del acceso a Internet y del uso de las TIC, a través de ayudas destinadas a municipios de ámbito rural de menos de 10.000 habitantes.

Con esta nueva iniciativa, la Comunidad de Madrid pretende contribuir al desarrollo uniforme y generalizado de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todo su territorio, con el refuerzo en entornos rurales, para incrementar la confianza en las TIC de todos los ciudadanos y de las empresas radicadas en pequeños municipios.

Todo ello con la idea de extender y consolidar el posicionamiento tecnológico de Madrid dentro del panorama europeo, al tiempo que se contribuye a la reducción de las desigualdades económicas y sociales que podrían existir dentro de la región madrileña.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación,

DISPONGO

Capítulo I

*Bases reguladoras***Artículo 1***Objeto y ámbito temporal*

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar las ayudas destinadas a las acciones de fomento del acceso a Internet y la formación en el uso de las TIC en municipios de ámbito rural de menos de 10.000 habitantes.

Para la determinación de las cifras de población, se utilizarán los últimos datos actualizados resultantes de la renovación padronal municipal, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria.

2. Cada año se procederá a efectuar la convocatoria correspondiente siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio presupuestario en que se realice.

Artículo 2*Beneficiarios*

1. Podrán solicitar las ayudas que se convoquen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 10.000 habitantes, según lo indicado en el artículo 1 de esta Orden.

2. La cantidad máxima que podrá recibir cada beneficiario será de 18.000 euros, siempre en función de los puntos obtenidos durante el proceso de evaluación de las solicitudes, tal como se detalla en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 3*Causas de exclusión*

Se considerarán causas de exclusión para la obtención de las ayudas las siguientes:

1. Tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad competentes en materia de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

2. Las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4*Requisitos de los beneficiarios*

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a lo siguiente:

1. Desarrollar un programa de acciones de fomento del acceso a Internet y uso de las TIC, dirigidas a los ciudadanos y colectivos con dificultades para acceder a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

2. Disponer de espacios e instalaciones para llevar a cabo las acciones de fomento objeto de la convocatoria, con, al menos, las siguientes características:

- a) Conexión a Internet.
- b) Cinco ordenadores, con el equipamiento físico y lógico necesario para llevar a cabo las acciones de fomento del acceso a Internet y uso de las TIC, según se detallan en la memoria del programa de acciones que se presente.
- c) Horario de apertura de las instalaciones y de las acciones del programa de diez horas semanales, como mínimo.

3. Proporcionar información a la Comunidad de Madrid sobre las acciones de fomento que se presenten a la convocatoria en el formato que establezca la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

4. Contratar o destinar a personal adecuado o contratar a una entidad gestora, para el desarrollo de las acciones de fomento, en el horario que se prevea que se desarrollarán.

5. Adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar que la página de inicio de acceso a Internet, durante las acciones de fomento, sea la correspondiente a la página www.madrid.org

6. Establecer un control de los contenidos de Internet accesibles durante las acciones de fomento, que proteja a los usuarios, especialmente a los menores, del acceso a sitios o páginas web con contenidos pornográficos, racistas, o de incitación a la violencia o al terrorismo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento, a lo que, con relación a las condiciones de control y protección, se establece en el artículo 16 de la Recomendación 3/2008, de 30 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre tratamiento de datos de carácter personal en servicios de Administración Electrónica.

7. Mantener la actividad de fomento de Internet y uso de las TIC como mínimo, las horas que se hayan declarado en la memoria que acompañe a la solicitud; cualquier alteración del horario de funcionamiento a la baja, deberá ser comunicado a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

8. Cumplir con los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, acreditando que han procedido a la declaración e inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), y que, en la recogida de datos de carácter personal que realicen a consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden, informarán a los afectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 5

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, datos que deberán consignarse en el modelo de la instancia de la solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 6

Acciones y gastos subvencionables y período de realización de los mismos

1. Serán acciones subvencionables las dirigidas a facilitar el fomento del acceso a Internet y la formación en el uso de las TIC, dirigidas a ciudadanos y colectivos con dificultades para acceder a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal asignado directamente a las acciones definidas en el punto 1.
- b) Gastos derivados del desarrollo de acciones formativas definidas en el punto 1, entendiéndose por acciones formativas las relativas, entre otras, al gasto en material didáctico, material de divulgación de los cursos de formación (folletos, carteles...).
- c) Gastos de arrendamiento de equipos informáticos, y compras de material corriente para funcionamiento de equipos informáticos, incluyendo paquetes menores de "software".

Se entenderá como material corriente para el funcionamiento de los equipos el material consumible como cables, DVD o CD grabables, tintas o tóneres para impresoras, papel para impresoras u otro tipo de material consumible similar.

Se entenderá como paquete menor de "software" el paquete que incluya el sistema operativo, o un programa antivirus o de seguridad, o un programa de ofimática con

tratamiento de textos o con hoja de cálculo o con base de datos o con tratamiento de imágenes o con otros productos de similares características y alcance. Para tener la consideración de paquete menor de “software”, no podrá exceder de 200 euros, sin incluir el IVA.

- d) Los gastos corrientes y de mantenimiento directamente relacionados con el funcionamiento del aula en la que tengan lugar las acciones subvencionadas, y que estén dentro de los siguientes tipos:
- 1.º Conectividad de acceso a Internet (entendiendo como gastos de conectividad las cuotas necesarias para acceder a Internet y excluyéndose expresamente el gasto de consumo telefónico). En este caso nos encontramos ante un gasto de mantenimiento de la conexión.
 - 2.º Mantenimiento y soporte técnico de los equipos informáticos. En este caso nos encontramos ante un gasto de mantenimiento.
 - 3.º Seguros de responsabilidad civil y daños. En este caso nos encontramos ante un gasto corriente.
No se consideran subvencionables otros tipos de gastos corrientes (luz, agua, limpieza, calefacción, alarma, aire acondicionado...).
- e) Gastos de contratación de una entidad gestora que desarrolle las acciones de fomento, siempre que estén incluidos en la tipología de gastos subvencionables descritos en los puntos anteriores.

3. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades subcontratadas quedarán obligadas solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Las entidades subcontratadas deberán hacer declaración expresa conforme al modelo del Anexo II, en el que se refleja la prohibición de contratar total o parcialmente en determinadas circunstancias.

5. El período de realización de las acciones y gastos subvencionables será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7

Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos que figuran en los Anexos adjuntos (modelo instancia de solicitud y Anexo I); además, se acompañarán de los documentos e informaciones siguientes:

- a) Documentación general:
- 1.º Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - 2.º Número de identificación fiscal del representante legal de la entidad solicitante.

- 3.º Acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de la subvención y delegación, si procede, en la persona que la solicita.
 - 4.º Las siguientes declaraciones responsables del representante legal del Ayuntamiento solicitante, que se presentarán en virtud de lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social, incluidas en la instancia de solicitud.
 - Ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo fin, indicando su importe y fecha o, en su caso, su inexistencia, incluido en la instancia de solicitud.
 - No estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido en la instancia de solicitud.
 - En su caso, acreditación del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, incluido en la instancia de solicitud.
 - Datos básicos de las instalaciones en las que tendrán lugar las acciones de fomento, y datos estimativos del impacto de las mismas, conforme al modelo del Anexo I.
 - 5.º En el caso de plantear la contratación de una entidad gestora para llevar a cabo las acciones de fomento, solicitud de la autorización del órgano concedente, para dicha contratación.
 - 6.º En el caso de que se haya contratado la gestión del proyecto con anterioridad al inicio del período subvencionable, se deberá hacer la declaración conforme al Anexo II, no financiándose el período anterior al subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- b) Documentación específica:
- 1.º Memoria detallada de las acciones de fomento a realizar, en la que se incluyan, al menos, los siguientes aspectos:
 - Descripción de las instalaciones en las que vayan a desarrollarse las acciones de fomento, con el detalle de sus condiciones para la formación, del equipamiento informático del que se disponga, de los complementos a la docencia y a las actividades que esté previsto realizar, así como de su horario previsto de funcionamiento.
 - Descripción de las acciones de fomento del acceso a Internet y uso de las TIC a desarrollar, incluyendo el calendario de las mismas, así como sus destinatarios y los resultados que esperan obtenerse.
 - 2.º Previsión de los gastos a realizar, incluidos en el artículo 6.2:
 - Estimación del coste del personal asignado directamente a las acciones de fomento, cuyo resumen deberá consignarse en la instancia de solicitud.
 - Estimación de los costes de las acciones de fomento, cuyo resumen deberá consignarse en la instancia de solicitud.
 - Estimación de los costes de arrendamiento de equipos informáticos y de los gastos de material corriente para funcionamiento de equipos informáticos, cuyo resumen deberá consignarse en la instancia de solicitud.
 - Estimación de los costes de los gastos corrientes y de mantenimiento, cuyo resumen deberá consignarse en la instancia de solicitud.
 - En caso de contratación, total o parcial, de una entidad gestora, presupuesto o factura proforma expedida por la entidad. En cualquier caso, deberán constar los siguientes conceptos desglosados: Costes de personal destinado al desarrollo de las acciones de fomento, costes derivados del desarrollo de dichas acciones y costes de los gastos corrientes y de mantenimiento que asuma la entidad gestora así como los costes de arrendamiento de equipos informáticos y de material corriente, con el detalle que se indica en el artículo 6.2.

3.º En el caso de que la contratación de una entidad gestora ya haya tenido lugar, deberá presentarse contrato formalizado, además de la documentación sustancial en relación con el proceso de contratación llevado a cabo, a efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución expresa en los términos establecidos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos anteriormente citados que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose indicar en la solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Artículo 8

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de informar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

- a) Presidente: El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno o persona que designe.
- b) Vocales:
 - El Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno o persona que designe.
 - El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid o persona que designe.
 - Un representante de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - El Presidente de la Federación de Municipios de Madrid o persona que designe.
- c) Secretario: Un técnico de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano designado por el Director General de este Centro Directivo.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 9

Procedimiento de concesión y criterios de determinación de la cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se convoquen consistirán en subvenciones directas sobre los gastos subvencionables que se detallan en el artículo 6.2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La valoración de las solicitudes se realizará según los criterios que se indican a continuación.

2. Para la determinación de la cuantía de las ayudas se asignará un máximo de 100 puntos a los solicitantes según los siguientes criterios:
- a) Criterio de población del municipio cuyo Ayuntamiento solicita la subvención (hasta un máximo de 60 puntos):
 - Municipios de menos de 1.000 habitantes: 60 puntos.
 - Municipios de entre 1.000 y 1.999 habitantes: 50 puntos.
 - Municipios de entre 2.000 y 3.999 habitantes: 40 puntos.
 - Municipios de entre 4.000 y 5.999 habitantes: 30 puntos.
 - Municipios de entre 6.000 y 7.999 habitantes: 20 puntos.
 - Municipios de entre 8.000 y 9.999 habitantes: 10 puntos.
 - b) Criterio de calidad de las acciones de fomento (hasta un máximo de 40 puntos):
 - Condiciones de los espacios e instalaciones disponibles para la celebración de las acciones de fomento del acceso a Internet y uso de las TIC, hasta un máximo de 25 puntos, según el siguiente desglose:
 - Número de ordenadores disponibles con acceso a Internet y equipamiento “software” instalado: Hasta 5 puntos.
 - Número de ordenadores que dispongan de herramientas y productos de accesibilidad para personas discapacitadas: Hasta 5 puntos.
 - Herramientas de apoyo a la docencia, incluyendo cualquier tipo de instrumento o tecnología innovadora: Hasta 5 puntos.
 - Accesibilidad física (ascensor, rampa, etcétera): Hasta 5 puntos.
 - Horario previsto de apertura del aula de acceso a Internet: Hasta 5 puntos.
 - Interés de las actividades programadas para las acciones de fomento, hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente desglose:
 - Número de actividades de fomento (cursos o talleres), y número de horas por actividad: Hasta 10 puntos.
 - Porcentaje del número de personas a las que se tiene previsto llegar con las acciones de fomento, respecto del número total de habitantes: Hasta 5 puntos.

La asignación de los puntos de este criterio de calidad se realizará de forma proporcional, dando la mayor puntuación a la solicitud que presente las mejores condiciones y programas, y la menor puntuación, a la que presente peores condiciones y programas.

3. Una vez establecidos los puntos por solicitante, estos se multiplicarán por el factor 180 para calcular la subvención concedida. En el caso de que la suma de las cuantías de todas las subvenciones, calculadas de este modo, supere la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, el órgano instructor del expediente (Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano) realizará una propuesta de modificación de dicho factor y la someterá para su aprobación en Comisión de Evaluación, con el fin de ajustarlo para que la suma de las cuantías no supere la dotación presupuestaria.

Este factor podrá modificarse con el fin de ajustarlo al número de solicitudes recibidas, a la puntuación obtenida por los solicitantes y al presupuesto disponible.

4. La cuantía de la subvención concedida no podrá sobrepasar el importe de los gastos subvencionables estimados por el solicitante.

5. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

6. Una vez estudiadas las solicitudes por los técnicos del órgano instructor, se elevará informe a la Comisión de Evaluación que se regula en el artículo 8.

Artículo 10

Resolución y plazos

1. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cuantas condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si, vencido dicho plazo, no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo

establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En virtud del artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período en los términos expresados en los citados artículos.

Artículo 11

Pago de la ayuda

1. El pago de la subvención se realizará siempre con el carácter de anticipado, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención. Dichos pagos no requerirán la constitución de garantías conforme a lo previsto en el artículo 10.1, párrafo 3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Deberá presentarse únicamente original y copia para la compulsa de la siguiente documentación:

- a) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedido a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en términos genéricos. La certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el centro gestor de la ayuda.

Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En los casos que proceda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, la Comunidad de Madrid podrá solicitar y obtener telemáticamente los datos que acreditan los certificados mencionados en la letra a) del apartado 1) de este artículo, excluyéndose los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias de la Comunidad de Madrid ya que estos se obtienen de oficio por parte del órgano gestor.

- b) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

Artículo 12

Justificación de la ayuda

1. El beneficiario dispondrá del plazo de seis meses, a contar desde la finalización del período subvencionable, para pagar los gastos correspondientes a las acciones subvencionables, y presentar la documentación justificativa (facturas y documentación complementaria) que constará de lo siguiente:

- a) Para los gastos de personal asignado directamente a las acciones de fomento, las nóminas y boletines de cotización TC1 y TC2 del personal contratado.
- b) Para los gastos derivados del desarrollo de las acciones de fomento, justificación de pago efectivo de los gastos realizados, junto con certificado responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se detallen los gastos incurridos en las actividades de fomento, por mes y tipo de actividad.
- c) Para los gastos de arrendamiento de equipos informáticos, gastos de compra de material corriente para funcionamiento de equipos informáticos y gastos corrientes y de mantenimiento, justificación de los gastos realizados.
- d) Para los gastos de contratación de una entidad gestora que desarrolle las acciones de fomento, las facturas definitivas acreditativas de la realización efectiva del gasto subvencionable. En cualquier caso, deberán constar los siguientes conceptos desglosados:

1.º Costes de personal.

2.º Costes derivados del desarrollo de actividades.

- 3.º Costes corrientes y de mantenimiento que asuma la entidad gestora, con el detalle que se indica el artículo 6.2.
 - 4.º Costes de arrendamiento de equipos informáticos y gastos de material corriente.
- e) Informe validado por el responsable de la entidad beneficiaria, en el que se detallen las actividades desarrolladas mensualmente, además de sus costes asociados por tipo de gasto, ajustándose a los modelos recogidos en las presentes bases reguladoras, Anexo V y VI, respectivamente, así como, una memoria detallada de las acciones realizadas.
 - f) Contrato de arrendamiento de equipos informáticos.
2. Para la justificación del pago efectivo de los gastos realizados se considerarán válidos los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si al beneficiario no le fuera posible, por una causa justificada, la presentación de estos documentos, podrá presentar, como alternativa, los siguientes documentos:
 - a) Recibí del empleado o proveedor, firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del período subvencionable.
 - b) Certificado del Interventor, Secretario o Tesorero, de los pagos realizados, reflejándose el tipo de gasto realizado y la fecha de pago del mismo. Cuando se trate de justificar el gasto de personal interno contratado por el beneficiario para las acciones de fomento, dicho certificado deberá reflejar desglosadamente el coste salarial imputado para cada una de las personas adscritas a las mismas, debiendo figurar el salario bruto mensual pagado al personal y el coste de Seguridad Social asociado a cargo del beneficiario, dentro del período subvencionable de referencia. Para el caso de que dichos gastos correspondan a un porcentaje de imputación, se deberá justificar el porcentaje asignado al personal.
 3. A efectos del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa, así como las tres ofertas solicitadas, además de la documentación del proceso de contratación que se establece en la Ley del Contratos del Sector Público.
 4. Aquella otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 13

Modificaciones de las condiciones de ejecución

El beneficiario podrá modificar y distribuir en la fase de ejecución de la actividad el importe otorgado en la orden de concesión, entre las distintas partidas de gastos subvencionables. A efectos de la justificación de la ayuda, estas modificaciones deberán estar motivadas y no causar perjuicios a derechos de terceros, respetando, en cualquier caso, todos los compromisos detallados en el artículo 4 de esta Orden. La autorización de dicha modificación deberá ser elevada para su aprobación por la Comisión de Evaluación y, posteriormente, para su aprobación por el órgano concedente de la ayuda, notificando la Resolución al interesado.

Artículo 14

Actuaciones de comprobación y control

1. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de la Cámara de Cuentas, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos al control de otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos

en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.

Artículo 15

Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas que resulten de aplicación, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de reintegro, a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegro las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto y por las causas recogidas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El tipo de interés de demora aplicable en cada ejercicio presupuestario de vigencia de este programa de ayudas será el que respectivamente establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en la legislación básica.

4. En el caso de que el beneficiario que ha percibido los fondos para financiar la actividad subvencionada proceda a realizar una devolución o un reintegro voluntario de los mismos, sin que exista requerimiento previo de la Administración, la Administración procederá al cálculo de los intereses de demora de acuerdo lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 16

Publicidad de las subvenciones

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. A tal efecto, deberán colocar, a pie de calle, un cartel según el modelo que será facilitado por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, conforme al Anexo III.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 17

Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el capítulo I, bases reguladoras, de la presente Orden. Se incluye en el Anexo IV la lista de municipios de menos de 10.000 habitantes, según las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2009.

Artículo 18

Regulación de la convocatoria

Para todo lo relativo a condiciones, requisitos y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución, plazos de resolución y notificación, documentos e informaciones que acompañen la petición, criterios de validación de las solicitudes, período de realización de gastos subvencionables y medios de notificación y publicación, se estará a lo dispuesto en el capítulo I, bases reguladoras, de la presente Orden.

Artículo 19*Dotación presupuestaria*

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010, de la partida 49000, del Programa de Gastos 078, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por importe de 1.600.000 euros.

Artículo 20*Período de realización de los gastos subvencionables*

El período de realización de los gastos subvencionables será de doce meses consecutivos a contar, su inicio, en el mes natural posterior a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Capítulo III*Recursos y reclamaciones***Artículo 21***Recursos contra las bases reguladoras*

Contra las bases reguladoras reguladas en el capítulo I de la presente Orden, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 22*Recursos contra la convocatoria*

1. Contra la convocatoria, recogida en el capítulo II, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Inclusión en Registro Telemático del procedimiento*

Sobre la base del artículo 10.1, segundo párrafo, del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se procede a modificar el Anexo I de dicho Decreto, incluyendo el procedimiento de solicitud de ayudas destinadas a municipios de ámbito rural de menos de 10.000 habitantes, para el fomento del acceso a Internet y uso de TIC, entre los procedimientos susceptibles de ser realizados a través de los Registros Telemáticos de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Habilitación*

Se faculta al Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera*Supletoriedad*

En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en todo aquello que constituya legislación básica, conforme a su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Etiqueta del Registro

Solicitud de Ayudas destinadas a municipios de ámbito rural, para el fomento del acceso a Internet y uso de las tecnologías de la información y la comunicación
1.- Datos del interesado:

NIF		Razón Social					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Correo electrónico							
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF		Apellidos				
Nombre/Razón Social		Cargo				
Correo electrónico						
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

3.- Ayuda solicitada:

Ayuda por importe de :	EUROS
------------------------	-------

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

5.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- RESUMEN DE COSTES SUBVENCIONABLES Y AYUDA SOLICITADA (Art. 6.2):

Total coste asociado a costes de personal
Total coste asociado al desarrollo de acciones formativas y de divulgación
Total coste asociado al arrendamiento de equipos informáticos y compra de material corriente para funcionamiento de equipos informáticos
Total coste asociado a gastos corrientes y de mantenimiento
Total coste subvencionable previsto
TOTAL AYUDA SOLICITADA

7.- JUSTIFICACIÓN DESGLOSADA DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES:

TOTAL COSTE ASOCIADO A COSTES DE PERSONAL (Desglose para la estimación de los costes) Consignar los Presupuestos o Facturas Proforma ó Cálculos aportados.	
TOTAL COSTE ASOCIADO AL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN (Desglose para la estimación de los costes) Consignar los Presupuestos o Facturas Proforma ó Cálculos aportados.	
TOTAL COSTE ASOCIADO AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y COMPRA DE MATERIAL CORRIENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Desglose para la estimación de los costes) Consignar los Presupuestos o Facturas Proforma ó Cálculos aportados.	
TOTAL COSTE ASOCIADO A GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO (Desglose para la estimación de los costes) Consignar los Presupuestos o Facturas Proforma ó Cálculos aportados.	
TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE PREVISTO	

8.- Horario previsto de apertura del aula de acceso a internet:

	FRANJA HORARIA	Nº DE HORAS AL DÍA
HORARIO DE LUNES A VIERNES - MAÑANA		
HORARIO DE LUNES A VIERNES - TARDE		
HORARIO DE SÁBADO - MAÑANA		
HORARIO DE SÁBADO - TARDE		
HORARIO DE DOMINGO - MAÑANA		
HORARIO DE DOMINGO - TARDE		
TOTAL EN EL PERIODO DE DOCE MESES (52 SEMANAS PARA LOS DOCE MESES)		TOTAL EN PERIODO:

12.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

13.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

La entidad abajo firmante declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas durante los años 2007-2008-2009-2010 de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:				
AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO				
Organismo	Programa de Ayuda (1)	Tipo de Ayuda (2)	Situación (3)	Cuantía
La entidad abajo firmante declara hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.				
La entidad abajo firmante declara haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia. Y asumirá, en su caso, las obligaciones inherentes a la condición de beneficiario.				
Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.				
El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.				

(1) Subvención. Crédito reembolsable

(2) FEDER, FEOGA, FSE, FFOP, OTROS

(3) SPD: Solicitud pendiente de decisión. SC: Solicitada y concedida.

**14.- SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento será de 9 meses, a contar desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES", cuya finalidad es promocionar e impulsar la implantación de la sociedad de la información en los municipios de la Comunidad de Madrid, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano
---------------------	---

ANEXO I
Modelo de Certificado del Responsable de la Entidad Beneficiaria

Datos básicos de las Instalaciones en las que tendrán lugar las Acciones de Fomento de Acceso a Internet y Uso de las TIC.

1.- Datos Identificativos del **Responsable/s que esté físicamente** en el Centro en el que se desarrollan las acciones de fomento de Acceso a Internet y Uso de las TIC:

- Nombre y Apellidos
- Turno/s que abarque todo el horario de apertura del Aula de Acceso a Internet.

2.- **Ubicación Exacta** del Aula de Fomento del Acceso a Internet y Uso de las TIC durante todo el período subvencionable :

- Nombre (si lo tiene).
- Domicilio (Calle/Plaza, nº).
- Población.
- Código Postal
- Provincia.
- Teléfono.
- Fax.
- E-mail.
- Pag-Web.
- Horario de Apertura.

3.- **Previsión cuantitativa de la eficiencia/eficacia de la subvención :**

Indicadores de Uso	Altas Totales de Usuarios	Número de Usos
Estimación durante los doce meses de periodo subvencionable		

Indicadores de actividades de dinamización/formación	Número Total de Cursos/Talleres-	Número Total de Horas Lectivas	Número Total de Asistentes
Estimación durante los doce meses de periodo subvencionable			

4.- Los datos reflejados en los apartados **primero, segundo y tercero, se estiman que serán válidos para todo el período** subvencionable.

5.- Esta previsión será usada únicamente a efectos estadísticos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES", cuya finalidad es promocionar e impulsar la implantación de la sociedad de la información en los municipios de la Comunidad de Madrid, no se prevén cesiones a excepción de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid,

FIRMA DEL RESPONSABLE



ANEXO II
Modelo de Certificado de la Empresa Adjudicataria

En el caso de que se haya subcontratado total o parcialmente inversión subvencionable con un tercero que exceda del 20% de la subvención estimada y dicho importe sea superior a 60.000 €, presentar declaración responsable (mencionada en el artículo 7.2.6º) declarando lo siguiente:

- La Entidad que presta el servicio al Ayuntamiento..... no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Entidad que presta el servicio al Ayuntamiento no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- La Entidad que presta el servicio al Ayuntamiento....., declara que si los pagos que van a facturar a la entidad solicitante de la subvención son definibles como un porcentaje del coste total de la operación, este porcentaje está justificado con referencia al valor del mercado de trabajo realizado o los servicios prestados.
- La Entidad que presta el servicio al Ayuntamiento....., declara que cumple lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Entidad que presta el servicio al Ayuntamiento , Fundación ó Entidad....., declara que si está vinculada con el beneficiario, las actividades que desarrollan lo hacen en condiciones normales de mercado, y que tienen autorización del órgano concedente.

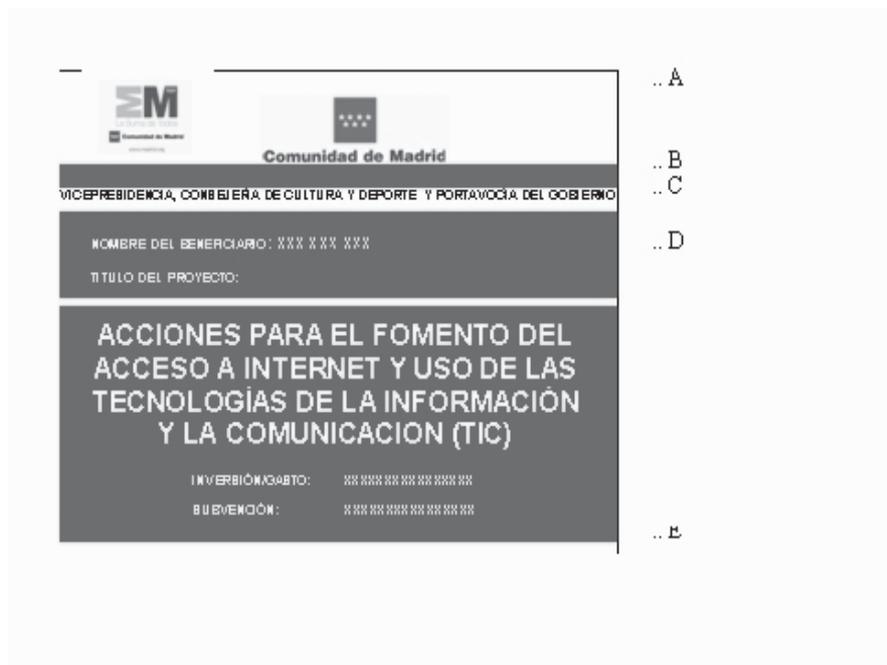
El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9,10,12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En Madrid,

FIRMA DEL CONTRATISTA

ANEXO III. CARTEL

ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A INTERNET Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)



Textos: Helvética

Colores:

- A) Bandera Comunidad de Madrid: 100% yellow, 100% magenta. Fondo blanco. Letras en negro.
- B) Línea separadora: rojo Pantone 032.
- C) Fondo blanco. Letras en negro.
- D) Fondo rojo Pantone 032. Letras en blanco.
- E) Línea separadora en blanco.

Medidas: La medida total del cartel deberá respetar, en todo caso, las siguientes proporciones:

- 1) El ancho será entre 80 y 100 centímetros y la altura entre 60 y 80 centímetros.
- 2) La altura se distribuirá de la siguiente forma:
 - Recuadro A: 25% del total.
 - Recuadros B, E : 2,5% del total.
 - Recuadro C: 5% del total.
 - Recuadro D: 65% en el modelo.

ANEXO IV

POBLACIÓN PADRÓN MUNICIPAL INE AÑO 2009

**Revisión del Padrón municipal 2009.
 Datos por municipios. Referencia 1 de Enero de 2009
 28.- Madrid**

Fuente : Instituto Nacional de Estadística.

Unidades: personas

AMBOS SEXOS POR MUNICIPIOS	TOTAL	AMBOS SEXOS POR MUNICIPIOS	TOTAL
28000 Total provincial	6.386.932	28036 Casarrubuelos	3.062
28001 Acebeda (La)	61	28037 Cenicientos	2.087
28002 Ajalvir	3.780	28038 Cercedilla	7.023
28003 Alameda del Valle	237	28039 Cervera de Buitrago	156
28004 Álamo (El)	7.857	28051 Chapinería	2.061
28005 Alcalá de Henares	204.574	28052 Chinchón	5.308
28006 Alcobendas	109.104	28040 Ciempozuelos	22.132
28007 Alcorcón	167.967	28041 Cobeña	5.818
28008 Aldea del Fresno	2.457	28046 Collado Mediano	6.473
28009 Algete	20.204	28047 Collado Villalba	55.027
28010 Alpedrete	12.797	28043 Colmenar de Oreja	8.357
28011 Ambite	557	28042 Colmenar del Arroyo	1.376
28012 Anchuelo	1.005	28045 Colmenar Viejo	43.700
28013 Aranjuez	54.055	28044 Colmenarejo	8.232
28014 Arganda del Rey	51.489	28048 Corpa	559
28015 Arroyomolinos	13.835	28049 Coslada	90.280
28016 Atazar (El)	109	28050 Cubas de la Sagra	4.499
28017 Batres	1.466	28053 Daganzo de Arriba	8.792
28018 Becerril de la Sierra	5.083	28054 Escorial (El)	14.979
28019 Belmonte de Tajo	1.451	28055 Estremera	1.518
28021 Berrueco (El)	585	28056 Fresnedillas de la Oliva	1.396
28020 Berzosa del Lozoya	226	28057 Fresno de Torote	2.074
28022 Boadilla del Monte	43.414	28058 Fuenlabrada	197.836
28023 Boalo (El)	6.413	28059 Fuente el Saz de Jarama	6.282
28024 Braojos	190	28060 Fuentidueña de Tajo	2.081
28025 Brea de Tajo	515	28061 Galapagar	31.820
28026 Brunete	9.522	28062 Garganta de los Montes	397
28027 Buitrago del Lozoya	2.078	28063 Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	378
28028 Bustarviejo	2.062	28064 Gascones	152
28029 Cabanillas de la Sierra	745	28065 Getafe	167.164
28030 Cabrera (La)	2.493	28066 Griñón	9.387
28031 Cadalso de los Vidrios	2.903	28067 Guadalix de la Sierra	5.759
28032 Camarma de Esteruelas	6.445	28068 Guadarrama	14.800
28033 Campo Real	5.087	28069 Hiruela (La)	74
28034 Canencia	523	28070 Horcajo de la Sierra	173
28035 Carabaña	1.910	28071 Horcajuelo de la Sierra	91
		28072 Hoyo de Manzanares	7.580
		28073 Humanes de Madrid	18.098
		28074 Leganés	186.066
		28075 Loeches	6.781
28076 Lozoya	652	28131 San Lorenzo de El Escorial	17.889

AMBOS SEXOS POR MUNICIPIOS	TOTAL	AMBOS SEXOS POR MUNICIPIOS	TOTAL
28901 Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.093	28132 San Martín de la Vega	18.256
28078 Madarcos	49	28133 San Martín de Valdeiglesias	8.048
28079 Madrid	3.255.944	28134 San Sebastián de los Reyes	75.912
28080 Majadahonda	68.110	28135 Santa María de la Alameda	1.184
28082 Manzanares el Real	7.244	28136 Santorcaz	825
28083 Meco	12.419	28137 Santos de la Humosa (Los)	2.139
28084 Mejorada del Campo	22.488	28138 Serna del Monte (La)	103
28085 Miraflores de la Sierra	5.947	28140 Serranillos del Valle	3.417
28086 Molar (El)	7.392	28141 Sevilla la Nueva	8.234
28087 Molinos (Los)	4.537	28143 Somosierra	111
28088 Montejo de la Sierra	354	28144 Soto del Real	8.294
28089 Moraleja de Enmedio	4.712	28145 Talamanca de Jarama	2.689
28090 Moralzarzal	11.582	28146 Tielmes	2.545
28091 Morata de Tajuña	7.262	28147 Titulcia	1.162
28092 Móstoles	206.478	28148 Torrejón de Ardoz	118.162
28093 Navacerrada	2.710	28149 Torrejón de la Calzada	6.701
28094 Navalafuente	1.140	28150 Torrejón de Velasco	4.049
28095 Navalagamella	2.306	28151 Torrelaguna	4.853
28096 Navalcarnero	21.584	28152 Torrelodones	21.781
28097 Navarredonda y San Mamés	142	28153 Torremocha de Jarama	769
28099 Navas del Rey	2.529	28154 Torres de la Alameda	7.776
28100 Nuevo Baztán	6.168	28903 Tres Cantos	41.064
28101 Olmeda de las Fuentes	297	28155 Valdaracete	692
28102 Orusco de Tajuña	1.197	28156 Valdeavero	1.255
28104 Paracuellos de Jarama	14.329	28157 Valdelaguna	872
28106 Parla	115.611	28158 Valdemanco	975
28107 Patones	507	28159 Valdemaqueda	858
28108 Pedrezuela	4.224	28160 Valdemorillo	11.045
28109 Pelayos de la Presa	2.537	28161 Valdemoro	62.750
28110 Perales de Tajuña	2.858	28162 Valdeolmos-Alalpardo	3.035
28111 Pezuela de las Torres	826	28163 Valdepiélagos	449
28112 Pinilla del Valle	196	28164 Valdetorres de Jarama	3.847
28113 Pinto	43.501	28165 Valdilecha	2.794
28114 Piñuécar-Gandullas	202	28166 Valverde de Alcalá	465
28115 Pozuelo de Alarcón	82.428	28167 Velilla de San Antonio	11.553
28116 Pozuelo del Rey	801	28168 Vellón (El)	1.680
28117 Prádena del Rincón	122	28169 Venturada	1.682
28118 Puebla de la Sierra	110	28171 Villa del Prado	6.368
28902 Puentes Viejas	623	28170 Villacanejos	3.389
28119 Quijorna	2.810	28172 Villalbilla	8.923
28120 Rascafría	1.998	28173 Villamanrique de Tajo	786
28121 Redueña	279	28174 Villamanta	2.441
28122 Ribatejada	625	28175 Villamantilla	858
28123 Rivas-Vaciamadrid	68.405	28176 Villanueva de la Cañada	16.804
28124 Robledillo de la Jara	136	28178 Villanueva de Perales	1.326
28125 Robledo de Chavela	3.812	28177 Villanueva del Pardillo	15.087
28126 Robregordo	61	28179 Villar del Olmo	2.119
28127 Rozas de Madrid (Las)	86.340	28180 Villarejo de Salvanés	7.451
28128 Rozas de Puerto Real	426	28181 Villaviciosa de Odón	26.475
28129 San Agustín del Guadalix	11.133	28182 Villavieja del Lozoya	258
28130 San Fernando de Henares	40.981	28183 Zarzalejo	1.488

ANEXO V

**MODELO DE INFORME DE
LAS ACCIONES DESARROLLADAS PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A INTERNET
Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

1.- DATOS DE USOS Y USUARIOS

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL MES DE			
Nº DE EXPEDIENTE :			
Nombre del Responsable del aula de Acceso a Internet			
RECURSOS TÉCNICOS			
NÚMERO DE PUESTOS TOTALES	SERVIDOR	CLIENTES	
NÚMERO DE PUESTOS PARA DISCAPACITADOS (Incluidos en Ptos totales)			
TIPO DE ACCESO BANDA ANCHA	ADSL	SATÉLITE	
Clasificación de la Accesibilidad	SI	NO	NÚMERO DE PUESTOS PARA DISCAPACITADOS (Incluidos en Ptos.Totales)
ACCESIBILIDAD FÍSICA			
<i>Silla y Mesa adaptada</i>			
<i>Acceso al puesto adaptado a través de rampa física o salvaescalera mecánico y ascensor</i>			
<i>Puesto con Aseo de Minusválidos</i>			

HORARIO DE APERTURA	<i>Horario de Mañana</i>	<i>Horario de Tarde</i>
LUNES A VIERNES		
SÁBADOS		
DOMINGOS Y FESTIVOS		
DATOS ALTAS	Nº de ALTAS periodo	Acumulado Desde 01/02/08
NÚMERO DE ALTAS TOTALES		

Puestos Adaptados a Discapacitados bien sea de accesibilidad de Software o de Hardware			
ACCESIBILIDAD SOFTWARE			
Software adecuado para discapacitados			
Página Web adaptado para discapacitados			
ACCESIBILIDAD HARDWARE			
Pantalla Adaptada para discapacitados			
Periféricos de Entrada : Teclado y Ratón adaptados			
Periféricos de Salida : Impresoras			

DATOS DE USOS Y USUARIOS	Nº DE USUARIOS		Nº DE USOS	
	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert .Aula	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Distribución por Edad y Sexo				
Mujeres				
Menores de 16 años				
16-20 años				
21-25 años				
26-30 años				
31-40 años				
41-50 años				
51-65 años				
Mayores 65 años				
TOTAL	0	0	0	0

Hombres	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert. Aula	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Menores de 16 años				
16-20 años				
21-25 años				
26-30 años				
31-40 años				
41-50 años				
51-65 años				
Mayores 65 años				
TOTAL	0	0	0	0
Distribución de Usuarios por Colectivos Desfavorecidos	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert Aula	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Discapacitados Físicos, Sensoriales ó Mental	0			
Inmigrantes	0			
Personas Mayores	0			
Desempleados Mayores de 45 años	0			
Desempleados Menores de 25 años	0			
Jóvenes	0			
Colectivo de (si procede)	0			
Otros colectivos no desfavorecidos	0			
TOTAL	0	0	0	0

Usos más frecuentes	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert. Aula
Ofimática		
Teletrabajo		
Teleformación		
Otros		
Visitas PAG WEB	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert. Aula
Ocio (Cine y TV, Humor, Musica, Juegos)		
Deporte (Prensa especializada)		
Búsqueda de Empleo		
Educativos (Vía Internet)		
DENOMINACIÓN DE LOS PAQUETES UTILIZADOS PARA FILTROS DE ACCESO		
DATOS SOBRE OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A INTERNET Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACION		

2.- DATOS DE LAS ACCIONES DE FOMENTO

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE ACCESO A INTERNET Y USO DE LAS TIC	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Nº Total de Ediciones Cursos y Talleres		
Nº de Ediciones de Cursos		
Nº de Ediciones de Talleres		
Nº de Ediciones de Cursos específicamente destinados a Colectivos Desfavorecidos	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Discapacitados Físicos, Sensoriales ó Mental		
Inmigrantes		
Personas Mayores		
Desempleados Mayores de 45 años		
Desempleados Menores de 25 años		
Jóvenes		
Colectivo de (si procede)		
Otros colectivos no desfavorecidos		
TOTAL		
Nº de Ediciones de Talleres específicamente destinados a Colectivos Desfavorecidos	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Discapacitados Físicos, Sensoriales ó Mental		
Inmigrantes		
Personas Mayores		
Desempleados Mayores de 45 años		
Desempleados Menores de 25 años		
Jóvenes		
Colectivo de (si procede)		
Otros colectivos no desfavorecidos		
TOTAL		

Nº de Horas Lectivas Totales	Mes ...	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Nº de Horas Lectivas de Cursos		
Nº de Horas Lectivas de Talleres		
% Horas en MATERIAS IMPARTIDAS	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Alfabetización		
Teleadministración		
Comercio Electrónico		
Ofimática Básica		
Programas de Software Libre		
Otras Materias		
Nº de Horas de cursos y/o talleres específicamente destinados a Colectivos Desfavorecidos	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Discapacitados Físicos, Sensoriales ó Mental		
Inmigrantes		
Personas Mayores		
Desempleados Mayores de 45 años		
Desempleados Menores de 25 años		
Jóvenes		
Colectivo de (si procede)		
Otros colectivos no desfavorecidos		
TOTAL		
Total de Participantes Cursos y Talleres	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Nº de Participantes en Cursos		
Nº de Participantes en Talleres		

Distribución de Participantes por Sexo y Edad		
Mujeres	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Menores de 16 años		
16-20 años		
21-25 años		
26-30 años		
31-40 años		
41-50 años		
51-65 años		
Mayores 65 años		
TOTAL		
Hombres	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Menores de 16 años		
16-20 años		
21-25 años		
26-30 años		
31-40 años		
41-50 años		
51-65 años		
Mayores 65 años		
TOTAL		
Distribución por Colectivos (Nº de Alumnos)	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Discapacitados Físicos, Sensoriales ó Mental		
Inmigrantes		
Personas Mayores		
Desempleados Mayores de 45 años		
Desempleados Menores de 25 años		
Jóvenes		

Distribución por Colectivos (Nº de Alumnos)	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Colectivo de (si procede)		
Otros colectivos no desfavorecidos		
TOTAL	0	0
DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS Y TALLERES REALIZADOS EN EL MES DE	FECHAS DE REALIZACIÓN	

3.- DATOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN (si se realizan)

INFORME DEL MES.....		
ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Nº de Carteles Editados		
Nº de Folletos/Dípticos/Trípticos		
Nº de Inserciones en Prensa (especificándose la denominación de la publicación)		
Nº de Cuñas de Radio		
Nº de Mailing realizados		
LISTA DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS	Mes	Acumulado Desde Fecha de Apert.Aula
Circulares a cada uno de los Asociados		
Reparto de Carteles		
Feria de Muestras		
Reparto de Folletos/Dípticos/Trípticos		
Publicidad de los Cursos en la Pág. Web		
Publicidad en la sede del capi		
OBSERVACIONES PERTINENTES:		

ANEXO VI

MODELO DE COSTES ASOCIADOS MENSUALMENTE

ENTIDAD:			
EXP Nº			
CENTRO DE INVERSIÓN:		Dirección del Aula de fomento de acceso a internet	
% subvención	%	El porcentaje a aplicar en esta casilla es el resultado de dividir la subvención concedida para el periodo subvencionable correspondiente al mes de referencia entre el coste total subvencionable aprobado en el periodo de referencia. Los datos de subvención total y gasto subvencionable total por periodo se refelejan en el primer punto de las particularidades de la resolución.	
Mes de.....	Nº DOCUMENTO APORTADO	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE PRESENTADO EN JUSTIFICACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
GASTOS DE PERSONAL			
Total gastos de personal		0,00	
GASTOS DE LAS ACCIONES DE FOMENTO			
Total gastos de las Acciones de Fomento		0,00	
GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y COMPRA DE MATERIAL CORRIENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS			
Total gastos de arrendamiento de equipamiento informático y compra de material corriente para funcionamiento de equipos		0,00	

GASTOS CORRIENTES Y DE MANTENIMIENTO			
Total gastos corrientes y de mantenimiento		0,00	
GASTOS CONTRATACIÓN ENTIDAD EXTERNA			
En gastos de personal			
Total entidad externa en personal		0,00	
En gastos de las acciones de fomento			
Total entidad externa de las acciones de fomento		0,00	
GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y COMPRA DE MATERIAL CORRIENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS			
Total gastos arrendamiento de quipos y material corriente			
En gastos corrientes			
Total entidad externa en gastos corrientes		0,00	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL MES DE ...		0,00	

Modelo: 1806F14

(03/22.464/10)

BOCM-20100610-9